

Ganadería, trasterminancia y trashumancia en los territorios vascos en el tránsito del medievo a la modernidad (siglos XV y XVI)

Álvaro ARAGÓN RUANO

Universidad del País Vasco

Recibido: 20 de julio, 2004

Aceptado: 19 de junio, 2006

RESUMEN

El presente artículo pretende aportar nuevos datos sobre la ganadería en los territorios vascos durante la Edad Moderna. Ante todo se trata de romper con falsos paradigmas que se han venido repitiendo durante largo tiempo, aportando datos inéditos. Los clásicos de la historiografía vasca siempre han recalcado el carácter rural y agrario de la economía vasca; a pesar de ello, actividades como la ganadería jamás han ocupado un espacio primordial como objeto de estudio entre los historiadores, que en muchos casos han aceptado las teorías de etnógrafos y antropólogos sin contrastarlas. La ganadería en tierras vascas siguió modelos cantábricos, que ya vienen siendo estudiados desde algunas décadas por los historiadores gallegos, asturianos o cántabros; escuelas que han establecido nuevas metodologías para el estudio de la ganadería, las cabañas predominantes, el régimen de explotación, su impacto económico, etc., y cuyo ejemplo desgraciadamente no ha sido secundado en el caso vasco.

Palabras claves: Ganadería, trashumancia, trasterminancia, Edad Moderna, ganado vacuno, ganado ovino, ganado porcino

ABSTRACT

The present article tries to bring new data on stockbreeding in the Basque territories during the Modern Age. First of all, it is about to break with false paradigms that have come repeating during long time, bringing unpublished data. The classics of the Basque historiography have always stressed the rural and agrarian character of the Basque economy; in spite of it, activities such as stockbreeding have never occupied a fundamental space as object of study among historians, who in many cases have accepted the theories of ethnographers and anthropologists without contrasting them. Stockbreeding in Basque lands followed Cantabrian models, which come being studied for some decades by the Galician, Asturian or Cantabrian historians; schools that have established new methodologies for the study of stockbreeding, the predominant livestock, the exploitation regime, its economic impact, etc., and whose example has unfortunately not been followed in the Basque case.

Keywords: Stockbreeding, transhumance, transterminance, Modern Age, cattle, ovine cattle, pig cattle.

Los clásicos de la historiografía vasca siempre han recalcado el carácter rural y agrario de la economía vasca; a pesar de ello, actividades como la ganadería jamás han ocupado un espacio primordial como objeto de estudio entre los historiadores, que en muchos casos han delegado dicho análisis en manos de etnógrafos y antropólogos o, peor aún, han aceptado sus teorías sin contrastarlas, tal vez por considerar la ganadería una actividad secundaria, por detrás de las actividades industriales y agrícolas. La ganadería en tierras vascas siguió modelos cantábricos, que ya vienen siendo estudiados desde algunas décadas por los historiadores gallegos, asturianos o cántabros; escuelas que han establecido nuevas metodologías para el estudio de la ganadería, las cabañas predominantes, el régimen de explotación, su impacto económico, etc., y cuyo ejemplo desgraciadamente no ha sido secundado en el caso vasco. Esta carencia tal vez sea justificable por la importancia científica que han tenido otras actividades como la siderurgia o la construcción naval, o por el hecho de que una ganadería de entidad local como la vasca no generase la creación de una institución como la Mesta castellana, que ha hecho correr ríos y ríos de tinta.

A través de este pequeño estudio se pretende analizar cual fue la realidad y el desarrollo de la ganadería en los territorios vascos, durante una época clave en la que se gestaron importantes cambios políticos, institucionales, administrativos y económicos. En unos casos, se trata de romper con falsos paradigmas que se han venido repitiendo durante largo tiempo, aportando datos inéditos, y, en otros, de abrir nuevas vías de investigación, puesto que la labor a realizar es ciertamente ardua, todo ello dando una visión de conjunto, que permita establecer las constantes y las diferencias entre unos territorios y otros, e incluso, dentro de cada uno de los territorios, entre unas zonas y otras. Este estudio atiende básicamente a la composición y evolución de la cabaña ganadera en cada uno de los territorios y a su régimen de explotación.

GUIPÚZCOA

Ciertamente la documentación nos muestra cómo la cabaña ganadera estaba compuesta básicamente por ganado vacuno y porcino, al menos hasta el siglo XVI. El predominio del ganado vacuno también queda constatado arqueológicamente desde el Neolítico hasta la época romana¹ y durante la Edad Media². La documentación medieval habla de seles, de bustalizas³ —en los que se guardan “bustos de vacas”, de ganado

¹ ALTUNA, J.: “Historia de la domesticación animal en el País Vasco desde sus orígenes hasta la romanización”, *Munibe*. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 1980, fasc. 1, pp. 38-39; CASTAÑOS UGARTE, P.M.: “El pastoreo y la ganadería durante la romanización en el País Vasco”, *Primer coloquio internacional sobre la Romanización en Euskal Herria*. Donostia: Eusko-ikaskuntza, 1996, p. 661.

² MARIEZKURRENA, K.-ALTUNA, J.: “Alimentación de origen animal de los habitantes del Castillo de Aitzorrotz”, *Munibe*. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 1981, fasc. 3-4, p. 200; PADILLA, I.: “Intervenciones arqueológicas en los castillos de Mendikute (Albiztur) y Ausa (Zaldibia)”, *Castillos medievales de Navarra y Gipuzkoa. Un ámbito compartido hace 800 años*. Coloquio celebrado en Tolosa el 13 de enero de 2001.

³ “Bustaliza” procede de “busto”, que es un rebaño de vacas, cuyo número no puede exceder de 800 (YANGUAS MIRANDA, J.: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*. Pamplona: Príncipe de Viana, 1964, p. 122).

vacuno— y de ganado porcino en tiempo de bellota o lande⁴, aunque ello no quiere decir que no hubiese ganado menudo (ovejas, cabras), que existiría pero en menor cantidad. Un dato nada casual es el que aporta el documento en el que en 1025 García Acenáriz, “senior de Ipuscua”, y su esposa doña Galga, donan a San Juan de la Peña el monasterio de San Salvador de Olazábal y, entre otros bienes, seis vacas⁵. En la mayoría de la documentación de los siglos XIII y XIV se habla de bustalizas y seles, de vacas, de ganado granado y de puercos. Sabemos que en el siglo XV existían en Aralar unos 109 seles, y que por una sentencia arbitraria del 18 de julio de 1452 se permitía a Roncesvalles tener 350 cabezas de ganado vacuno en el Aralar guipuzcoano, donde poseía 22 seles⁶, lo que supone una media de 20 vacas por sel; si aplicamos esta media a todos los seles, obtendremos que en Aralar existían en este período al menos 2.180 vacas.

Son pocos los datos con los que contamos sobre la gestión de los rebaños, pero significativos. Domingo de Sarasti fue mayoral del ganado que pastaba en los propios del Concejo de Oyarzun desde la década de los años ochenta del siglo XV. Los dueños de vacas de Oyarzun ponían sus vacas en manos del mayoral, para que las cuidase, protegiese y sacase a pastar, y a cambio el mayoral les cobraba el “*herbage*”. En caso de no pagarlo, el mayoral tenía derecho a vender las vacas a su cargo para recuperar el dinero que se le debía⁷. Las funciones de este cargo no son muy conocidas, pero contamos con el ejemplo de Zumárraga. En el siglo XVI, los seles de Zumárraga contaban con una cabaña o choza, junto a la “*austerriça*”, donde se custodiaba el busto de vacas, al cargo del cual se colocaba un “*mayordomo*”, “*mayoral*” o “*maizter*” elegido cada año “*a voz de concejo*”. Este “*maizter*” tenía facultad de poner y hacer poner en cada sel concejil “*busto de ganado bacuno e de otros qualesquier ganados*” —nótese que da mayor importancia al ganado vacuno—, y nombrar a los vaqueros⁸ que cuidasen el ganado, a cambio de un salario (1 real de plata castellana), extraído de lo cobrado a los dueños del ganado. Los vaqueros tenían obligación de tener perros, tener fuego en las cabañas, recoger por la noche el ganado en los seles, con la ayuda de un mozo, y por las mañanas llevarlo a los “*...pastos para que pазcan las yerbas e beban las aguas...*”⁹.

⁴ Seguramente los términos “bellota”, “lande” o “glande” son sinónimos. En el caso de los montes Alduides, Arvizu habla de “Derecho de bellotera” que “*Se entiende por tal el denominado en francés “glandage”, que consiste en poder llevar a los robledales y hayedos —en las épocas de fruto— los rebaños de ganado porcino*” (ARVIZU AGUADO, F.: *El conflicto de los Alduides (Pirineo Navarro)*. Pamplona: Gobierno de navarra, 1992, p. 120).

⁵ BARRENA OSORO, E.: *La formación histórica de Guipúzcoa*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1989, p. 419.

⁶ Archivo Municipal de Ordicia (A.M.Or.), Unión de Aralar y Enirio, libro 1, exp. 3-5. En la Concordia firmada en 1399 por los vecinos de Berástegui y Elduayen se habla de “*busto e acto de bacas*” (LEMA, J.A. ET ALII: *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1256-1548)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000, p. 230).

⁷ ARAGÓN RUANO, A.-AGIRRE-MAULEON, J.: *La casa “Torrea” de Iturriotz*. Oiartzun: Ayuntamiento de Oiartzun, 2003, pp. 31-32.

⁸ En el caso de Atauri (Álava), “vaquero” o “unaichiqui” es el que cuida vacas, “porquero” o “urdaçaychipi” el que cuida cerdos, “cabrero” o “aunçaya” el que cuida cabras y “pastor” el que cuida ovejas (MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J.M.: “Ganadería y pastoreo en Atauri [Álava]”, *Boletín de la Institución “Sancho el Sabio”*, T. XVI (1982), p. 226).

⁹ Ordenanza sobre los seles (19-V-1555). Nombramiento (18-X-1562) de Juan de Echeverri Lizarazu, vecino de Zumárraga, como “maizter” de los seles concejiles. Nombramiento (17-V-1563) hecho por el

Por su parte, en 1541 la villa de Villabona y la universidad de Amasa firmaron un contrato con el “bustero mayor” y los “busteros” o “guardabustos” de Berástegui y Elduayen, por el que les arrendaba por 7 años y 49 ducados de oro viejo (7 ducados de oro/año) los pastos, hierbas y aguas en torno a los términos de Arriami-nocho, Escuiturriaga, Arcaiza, Mingarraizpe y los seles de Larbarrain e Ibiain, desde Todos los Santos hasta Santa Cruz. Además, les permitían albergar los bustos en el sel de Larbarrain, durante 24 días al año; en caso de necesitar una estancia más larga, por ejemplo por mal tiempo, debían solicitar licencia a los mencionados concejos, quienes así mismo les permitían hacer “avla” o cercado y albergadero, y cortar los árboles necesarios (excepto robles, acebos y fresnos) para estas construcciones y para hacer fuego¹⁰. Todos estos datos ponen de manifiesto la relevancia de la actividad ganadera bovina, que contaba con una especialización y jerarquización en su estructura laboral. Por último, muestra de la importancia del ganado vacuno son también las prenderías y robos de ganado, principalmente vacuno y caballar, que durante el siglo XIV se sucedieron en la frontera entre Navarra y Guipúzcoa¹¹.

Fue entre los siglos XVI y XVII, período de roturaciones y ampliación de pastos (prados), cuando aumentó el número de ovejas¹². En Tolosa (montes de Loazu, Uzturre, Lazareta y Berandi) en 1537 pastaban de día y de noche 1.500 cabezas de ovejas, 70 vacas, 200 cabras, 50 caballos y mulas, y en Ibarra 1.000 ovejas, 2.000 puercos, 150 cabras, 30 caballos y mulas y 80 vacas¹³. Vemos por tanto, cómo la cabaña vacuna dejó de tener tanta importancia numérica en el siglo XVI, mientras que la porcina se mantuvo y la ovina aumentó. En 1611 los vecinos de Oyarzun y Rentería trashumaban con entre 6.000 y 14.000 ovejas, mientras que el número de vacas caseras y bustos había disminuido; este ganado menor subía a la montaña entre abril y mayo, donde pastaba de día y de noche sin volver a sus casas hasta finales de septiembre “...por ser el camino largo y ser mas provechoso para el dicho ganado el estar en los dichos montes sin venir a las caserías de sus dueños...”¹⁴. Pero estas transformaciones fueron lentas y tuvieron un desarrollo local, es decir, en algunas zonas el aumento del ganado ovino se dio antes que en otros, donde siguió predominando el ganado vacuno hasta bien entrado el siglo XVIII. En los montes francos del Urumea en 1660 existían 500 vacas, tanto en verano como

“maizter” de Domingo de Iburreta como vaquerizo e guarda del ganado de los vecinos de Zumárraga que acudiesen a los seles de Pagaola, Aseguinolaza, Zubiletagaina y Zubiletagoitia (Archivo Municipal de Zumárraga [A.M.Z.], C, 2, 1).

¹⁰ Archivo General de Gipuzkoa (A.G.G.-G.A.O.), PT 1497, Fols. 45 rº-47 rº. Contrato entre la villa de Villabona y la universidad de Amasa con los busteros de Berástegui y Elduayen (1541-I-7/Belauriate [Amasa]).

¹¹ ORELLA UNZUE, J.L.: *Guipúzcoa y el reino de Navarra en los siglos XIII y XV*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1987, pp. 37-38; LEMA, J.A. et al.: *Los señores de la guerra... Op. cit.*, 101.

¹² Aunque no es extrapolable, el caso de los montes Alduides es esclarecedor. A decir de Fernando Arvizu, las Capitulaciones de 1615-1616 firmadas por Baztán, Valcarlos, Erro y Baigorri en torno al aprovechamiento de los montes Alduides “sirvieron mientras las ovejas fueron menos abundantes que las vacas. Pero, desde finales del siglo XVII, Colbert empezó a fomentar la explotación de la lana, y dejaron de observarse...” (ARVIZU AGUADO, F.: *Op. cit.*, p. 104).

¹³ A.G.G.-G.A.O., CO MCI 59.

¹⁴ A.M.Or., Asunto judiciales civiles. Villafranca, Leg. 3, 1.

en invierno. En verano todos los vecinos de San Sebastián y Hernani enviaban a los montes francos todas las vacas que tenían, las cuales se repartían en tres cabañas –ninguna de cabras y ovejas–, desde principios de mayo hasta San Miguel (29 de septiembre), mientras que en invierno se recogían todas en las ferrerías¹⁵.

Como ya se ha matizado, el avance de la cabaña ovina no fue homogéneo¹⁶, y se puede afirmar que el ganado bovino predominó en Guipúzcoa hasta mediados del siglo XVIII. En las Juntas Generales de Zarauz de 1798, Ataun levantó un punto en orden a la preferencia que se le debía dar al ganado vacuno, frente al ovino, por los perjuicios que sufría el primero ante el aumento del segundo, cuyos pastores desplazaban con perros a las vacas, lo que redundaba en su decadencia y en el aumento del precio de la carne. Ataun pidió que se diesen reglas en aquellos pueblos donde los pastos no alcanzasen a alimentar a las ovejas, para contener su aumento. En las Juntas Generales de Villafranca, celebradas del 2 al 12 de julio de 1799, una comisión nombrada para analizar esta cuestión reconocía que *“Ciertamente, Señor, en tiempo pasado era mas la abundancia del ganado Bacuno, que el del Obejuno en el distrito de vuestra señoría, a causa de ser sus pastos mas a proposito para la manutencion del primero por reducirse sus terminos, y Montes a Bosques, y estar muy poblados de Arboles; por cuyo motivo, no era posible sustentar el numero de Obejuno, que en el dia se encuentra; pero como por la Construcccion de Reales Bageles, y reducion de Carbones para las muchas Ferrerías, se han despoblado, y rasado la mayor parte, como no ignora vuestra señoría, no tiene el Ganado Bacuno el necesario alvergue para sostenerse...lo que ha precisado a aminorar esta especie de ganado, y valerse del Obejuno, respecto de que, por el motivo expresado, son mas del caso los Pastos de los Montes en la actualidad para lanar, y el que rinde mayor utilidad, y ventaja al Ganadero...”*¹⁷.

Es claro, el aumento de la cabaña ovina está directamente relacionado con el retroceso del bosque¹⁸. El ganado vacuno¹⁹ se acopla mejor a una dieta más variada compuesta por hierba, bellotas²⁰, hojas, helechos y precisa de la sombra de los árboles, mientras que las ovejas se nutren básicamente de hierba²¹. Mientras los

¹⁵ Archivo Municipal de Hernani, C, 5, I, 3/4.

¹⁶ Un ejemplo sintomático es el de Legazpia, donde hasta la década de los ochenta del siglo XVIII no aparecen rebaños de oveja: *“...Lo tercero si se persuaden, y tienen por cierto que el no haver alvergado antes ganados lanares de legazpia en los mencionados terminos de la Parzoneria solo demana de no haver havido en dicha villa rebaño alguno de esta especie hasta que le compro el referido Araztegui...”*. (Archivo Municipal de Legazpia, 136-1).

¹⁷ A.G.G.-G.A.O., JD AJI 5/7.

¹⁸ El bosque guipuzcoano compuesto por frondosas –robles y hayas básicamente– formaba una tupida red que no permitía la entrada del sol por debajo de las copas de los árboles, lo que no daba posibilidad al desarrollo del sotobosque y la hierba.

¹⁹ Entre el ganado vacuno encontramos bueyes y vacas, y entre éstas tres tipos: las “caseras”, siempre estabuladas, las llamadas “bustos”, situadas en seles o bustalizas, y las que se crían en el campo en estado semisalvaje, llamadas “cimarrones o betizus” (A.M.Or., Asuntos judiciales civiles. Villafranca, Leg. 3, 1).

²⁰ Tanto el ganado vacuno como el porcino se alimentaban de bellotas, pero mientras que el segundo injería tanto la bellota de robles como de hayas, el primero basaba su dieta en la bellota de las hayas (A.G.G.-G.A.O., PT 1911, Fol. 594 rº.; A.G.G.-G.A.O., PT 1925, Fols. 267 rº-268 vº).

²¹ Es curioso el caso de Atauri en Álava, donde se obligaba a las ovejas a pastar en los términos propios del lugar después de que hubiesen pastado las vacas (MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J.M.: *Op. cit.*, p. 221).

bosques cubrieron gran parte de la superficie de la provincia de Guipúzcoa, fue el ganado vacuno (y el porcino) el que predominó, pero a medida que las roturaciones iban ampliándose y el bosque retrocediendo el ovino pudo ir extendiéndose²². Esta realidad viene corroborada por las noticias que el Conde de Villafuertes daba en su proyecto de 1817 para hacer libres de vínculos de mayorazgo los montes y fomentar la repoblación de los mismos. Proponía que los montes concejiles despoblados de árboles pudiesen ser replantados por aquellos individuos que quisiesen, satisfaciendo un canon enfiteúutico moderado, cercándolo de seto y vallado, pero reconocía que a este método se le podría objetar que con el cerrado no se podrían aprovechar los ganados de los pastos, comunes a todos los habitantes de Guipúzcoa, aunque hacía notar “...que la pasturación que se ympediría por estos cerramientos, sería la del ganado obejuno trasumante, no solo por el cerrado de terrenos, sino tambien por la clase de pastos que se criarían en terrenos arbolados menos propios para este ganado; cuya clase esta reconocida en Guipuzcoa como poco vtil, y perjudicial a la del Bacuno que es el mas ynteresante, y la qual, la del obejuno trasumante se ha aumentado mucho con la disminucion de arbolados...”²³. El descenso de la cabaña vacuna tuvo además otra razón importante, la peste procedente de Navarra y Francia que en 1774 la diezmó²⁴.

Con toda esta disertación se ha querido demostrar que hasta el siglo XVI es la cabaña vacuna y porcina la dominante. La cabaña ovina, que existía, aunque eclipsada por las otras dos, comenzó a extenderse coincidiendo con el avance de la deforestación y el aumento de pasturaje (prados). A lo largo del tiempo esta realidad provocó cambios en las costumbres y ciclos ganaderos. La trashumancia, que hasta entonces había tenido un alcance local, desde el fondo del valle hacia las cimas –y entre lugares circunvecinos–, a partir de finales del siglo XVII, vinculada básicamente a la ganadería ovina y ante las necesidades de pasto²⁵ de unos rebaños cada vez mayores, transforma su recorrido, globalizándolo a nivel provincial. Los pastos locales ya no cubren las necesidades de los extensos rebaños, principalmente de ovejas, y algunos pastores –pues no todos son trashumantes²⁶– se ven obligados a establecer un nuevo sistema de alternancia, combinando los pastos de la costa y los de las sierras del sur de la provincia.

²² Así lo insinúa también Emiliano Fernandez de Pinedo cuando dice que “...La deforestación ocasionada por la demanda de madera para la flota y de carbón para las ferreñas redujo el bosque en el que pacía el ganado mayor, especialmente en invierno. Seguir manteniendo el mismo número de cabezas de ganado requería estabularlo en invierno, alimentándolo con nabo, heno y demás forrajes...”, por lo que se redujo este tipo de ganado. “Por el contrario, los pastos de las zonas deforestadas se adecuan mejor para las ovejas.” (FERNANDEZ DE PINEDO, E.: “Estructura de los sectores agropecuario y pesquero vascos (1700-1870)”, IX Congreso de Estudios Vascos, 1983. Antecedentes próximos de la sociedad vasca actual. Siglos XVIII y XIX. Bilbao: Eusko-Ikaskuntza, 1983, p. 100).

²³ Archivo de los Zavala, 104-14.

²⁴ A.M.Or., Libro de decretos 3.

²⁵ Es Barandiarán quien en este sentido afirma que “La insuficiencia de los pastos de las regiones bajas y los contrastes entre las tierras altas y bajas son las que provocan la trashumancia...” (BARANDIARAN, J.M.: “Aspectos sociográficos de la población del Pirineo Vasco”, *Eusko-Jakintza*, VII, 1953-1957, p. 7).

²⁶ Una sociedad a media ganancia y pérdida se firmó en 1760 en Cizúrquil para el cuidado de 80 ovejas, que debían estar en verano e invierno en Cizúrquil (A.G.G.-G.A.O., PT 2690, fols 112 rº-115 rº).

La Ordenanza de pastos de 1457 fue posiblemente producto del avance de la cabaña ganadera, de la necesidad de nuevos pastos y praderas, pero también de la necesidad de compaginar la actividad ganadera con la silvícola y la agrícola (y por ello un intento de limitar dicho avance, en favor de los intereses siderúrgicos y navales). La ganadería parece estar en expansión desde finales del siglo XIV, como lo demuestra la limitación del pastoreo de “sol a sol” incluso antes del establecimiento de la Ordenanza de Pastos en 1457 en Guipúzcoa. Las actividades agrícola y la ganadera –a diferencia de la siderurgia, la construcción naval o la de edificios, que estaban interesadas en la preservación del bosque–, eran actividades destructivas, que para su expansión precisaban de la destrucción del bosque; de todas formas, hay que aclarar, que esto no es así en el caso del ganado bovino y porcino, puesto que además de la sombra que les procuran los árboles, se mantienen gracias a las bellotas, hayucos y hojas que producen los mismos, aunque también se alimenten de hierba, conseguida a costa de la tala de árboles. El pasto de “sol a sol”, como demuestra un pleito entablado entre el concejo de Oñate y el monasterio de Barría por los pastos de Urbía –que analizaremos más tarde con profundidad–, era respetado en Oñate, Álava y Guipúzcoa. No obstante, en el caso concreto de Guipúzcoa hay que decir que existían dos tradiciones. Una de ellas respetaba la mencionada Ordenanza de Pastos y la coletilla de “sol a sol”; concretamente los municipios de toda la costa, desde Zarauz hasta Motrico, y de los valles del Deva y Urola, permitían a los ganados forasteros (circunvecinos) pastar en su jurisdicción hasta que se pusiese el sol, momento en el que debían regresar a sus albergaderos y cabañas de origen. Por el contrario, en los municipios del flanco oriental de la provincia de Guipúzcoa, esto es, los municipios del valle del Bidasoa, Oyarzun, Urumea y Oria, incluía la costa, desde Orio hasta Fuenterrabía, no admitían el cumplimiento de la mencionada Ordenanza, y prendían todas aquellas cabezas de ganado que perteneciesen a lugares circunvecinos²⁷.

²⁷ José Ramón Díaz de Durana y Jon Andoni Fernández de Larrea Rojas se equivocan en muchas de sus afirmaciones (DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, J.R. y FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A.: “Economía ganadera y medio ambiente. Guipúzcoa y el Noreste de Navarra en la Baja Edad Media”, *Historia Agraria*, 27 (2002), pp. 43-64). Sentimos discrepar con ambos autores, cuando dicen que una de las causas de la diferencia entre los sistemas de explotación ganadera de Guipúzcoa y del noreste de Navarra en la Baja Edad Media es la imposibilidad, en el primer caso, de ampliar la superficie de pasto mediante la creación de praderas artificiales a costa de la masa forestal, por la competencia de otras actividades económicas. Eso sí es válido para la cabaña ovina, pero no para la vacuna y la porcina, que se desenvuelven perfectamente en el bosque. No podemos estar de acuerdo cuando limitan la trasterminancia del ganado guipuzcoano a los seles veraniegos e invernicos, puesto que estos movimientos se desarrollan en todo tipo de terrenos, no únicamente en los seles. Finalmente, no podemos estar de acuerdo cuando afirman que la explotación ganadera guipuzcoana en la Baja Edad Media era estante, no trashumante, apoyada sobre los seles veraniegos e invernicos dentro del propio valle o de sus inmediaciones, puesto que en realidad respondía a los dos modelos ya descritos en líneas anteriores: el de las cuencas del Bidasoa, Oyarzun, Urumea y Oria, y la costa desde Fuenterrabía hasta Orio; y el de las cuencas del Deva y el Urola, y la costa entre Motrico y Zarauz. Además, hemos de recordar que “estante” significa aquél que pasta siempre en los mismos lugares, y se aplica al ganado, generalmente lanar, que pasta constantemente dentro del término jurisdiccional en que está amillarado, y se opone a “trashumante”, que se aplica a aquél que durante el estiaje se traslada a regiones más frías y húmedas, o al que se traslada desde las dehesas de verano a las de invierno, y viceversa, a fin de aprovechar los pastos de las mismas; el ganado “travesío” es aquél que sin ser trashumante, sale temporalmente de los

Sin embargo, su redacción y contenidos respondían a una larga tradición jurídica medieval: la del derecho pirenaico. Ya el fuero de Jaca de 1077, del que serán deudoras gran parte de las cartas-puebla de las villas guipuzcoanas, precisó una gran cantidad de normas relacionadas con la ganadería como la *alera foral*²⁸, que autorizaba a los pueblos limítrofes a hacer comunidad de pasto a lo largo de la jornada, debiendo los animales volver a su término por la noche; es decir, establecía una ganadería transterminante, de término a término y de sol a sol. Así, la carta-puebla de Fuenterrabía de 1203, en la que se le otorga el fuero de San Sebastián, dice: “*Et mando firmiter quod in omnibus uestris terminis nullus sit ausus ganatos as pascendum mitere nisi cum uestra uoluntate, et sitis absoluti ab omni pedagio in toto regno meo*”²⁹. En la concesión de fueros de población o cartas-puebla no se atisba trashumancia media alguna; por contra, en cada caso, la Corona concedía a los ganados de la nueva villa los montes, pastos, seles y aguas del realengo, dentro del territorio adjudicado, pero no más allá; sirva de ejemplo también el caso de Iciar, a cuyos pobladores Sancho IV concedió en 1294 “*...los términos e los montes e los ríos e las fuentes e los pastos e los seles para sus ganados que nos y auemos e deuemos auer*”³⁰. En el Convenio firmado en 1390 para el aprovechamiento de los pastos, montes y aguas en la sierra de Aralar, suscrito entre Abalcisqueta, Amézqueta y Valiarrain, Orendain e Icazteguieta, lo que está en juego es el traslado del ganado de las tres últimas desde los seles de “*Haloça, Eleguzquita, Harrestarraz*”

términos donde habita a buscar otros pastos cercanos, y el “trasterminante” aquél que pasa de un término jurisdiccional a otro, o sale del que está señalado. Por tanto, podemos decir que la explotación ganadera guipuzcoana de la Baja Edad Media, tanto si se cumplía la Ordenanza de pastos, con la limitación de “sol a sol”, como si no, respondía a cuatro fórmulas, no excluyentes: la del ganado estante, la del ganado travesío, la del ganado trasterminante y la del ganado trashumante de corto recorrido. Será a partir de los siglos XVIII y XIX, cuando a estos cuatro modelos se les una el del ganado trashumante de medio o largo recorrido, entre la costa guipuzcoana o vizacina y las sierras del sur de la provincia. Véase ARAGÓN RUANO, A.: “Trashumancia ‘media’, entre las sierras interiores y la costa guipuzcoana, ¿desde tiempo inmemorial?”, *BRSBAP*, LVIII, 2002-2, pp. 255-283; Idem: *El bosque guipuzcoano en la Edad Moderna: aprovechamiento, ordenamiento legal y conflictividad*. Donostia: Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2001, pp. 152-154. Nuevamente, las ordenanzas municipales de Legazpia son un interesantísimo instrumento para corroborar lo que venimos diciendo. El título XXXII establece el pasto de sol a sol: “*Título de cómo han de pagar los ganados estrangeros. Otrosy, dixieron que hordenavan e estableçieron que ningunos ganados de los lugares çircunvecinos del dicho valle d’ esta provinçia de Guipuscoa, si no es de sol a sol e saliendo de sus casas como la hordenança provincial dispone, e los de fuera de la dicha provinçia de dia ni de noche, a menos de la voluntad del dicho conçejo, no puedan entrar ni andar ni pasçer las yervas e beber las agoas de las tierras del exido comun ni de particulares del dicho balle...e ningund veçino del dicho valle no pueda acoger ni albergar de dia ni de noche en su casa ni con su ganado ningund género de ganado de persona de fuera del dicho balle...e ningund veçino del dicho valle no pueda tomar a medias ganado alguno de fuera parte pudiendo aver quien se lo quiera dar en el valle.*” (LEMA, J.A.; FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A.; GARCÍA, E.; LARRAÑAGA, M.; MUNITA, J.A.; DÍAZ DE DURNA, J.R.: *El triunfo de la élites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*. Donostia: Diputación Foral de Guipúzcoa, 2002, p. 422).

²⁸ GERBET, M.C.: *La ganadería medieval en la Península Ibérica*. Barcelona: Crítica, 2003, p. 123.

²⁹ MARTÍNEZ DÍEZ, G.; GONZÁLEZ DÍEZ, E. y MARTÍNEZ LLORENTE, F.J.: *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1991, pp. 19-20.

³⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, G.; GONZÁLEZ DÍEZ, E. y MARTÍNEZ LLORENTE, F.J.: *Colección de Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas (1200-1369)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1991, p. 76.

a los pastos de Aralar, con la obligación de volver a dichos albergaderos antes de caída la noche; esto es, el pasto para el ganado circunvecino o de fuera de Abalciqueta y Amézqueta era de sol a sol³¹. Aparece más claramente expresado en la sentencia arbitral dictada en 1391 en el pleito que mantenían Deva y Zumaya sobre los montes de la Prestación: “*Otrosí por la dicha mesma sentença mandamos que ambos los dichos conçeios de las dichas dos villas e los sus vezinos e moradores puedan traer e trayan (sus puercos) e puercas a engrosar en los dichos montes e términos de la dicha prestación e en todos los otros montes e términos de la tierra d’Içiar a pacer lande e bilota e ho e yerrbas e beuer las aguas sin (...) alguna que la vna parte a la otra quisiese fazer, andando de sol a sol e tornando de cada noche de aluergada a sus cabannas, e vien así todo otro ganado granado e menudo*”³².

Una vez más hay que insistir que lo que está en juego es la trasterminancia y trashumancia local entre demarcaciones geográficas vecinas, cuyos límites aparecen poco definidos, lo que da lugar a dudas y enfrentamientos. Precisamente –y no es casualidad– los límites territoriales de los lugares y villas, se corresponden con las zonas de pasto y albergaderos, cuya posesión y disfrute no está clara, como consecuencia de la poca precisión geográfica y toponímica de las cartas-puebla; con el surgimiento de nuevas entidades urbanas sobre el germen de otras anteriores, surgen los problemas, el intento de hacerse con su explotación y la necesidad de definir con mayor rigor los límites y la propiedad de cada parte implicada, en un proceso que durante los siglos XIV y XV se repetirá en otros lugares de Guipúzcoa (Fuenterrabía-Oyarzun, Oyarzun-Rentería, etc.), y que acabará dando lugar a la firma de concordias entre lugares vecinos. La tradición jurídica se fue conformando y completando a lo largo del siglo XIV, ante la nueva realidad económica, como se puede vislumbrar a través del análisis de las ordenanzas municipales de Deva de 1394, confirmadas y modificadas en 1528³³; la ordenanza número 13 establecía la prenda de ganados forasteros que pastasen durante la noche, la número 19 prohibía el pasto en viñas, manzanales, contra la voluntad del dueño, y la número 32 el pasto de vacunos forasteros.

Volviendo a la mencionada Ordenanza de pastos, el título XXIII prohibía la pasturación en viñas, viveros, manzanales, huertas y bosques con pasto (bellota o lande) –entre Santa María de agosto y el día de Navidad–, pero permitía la de hierbas y agua de sol a sol³⁴. Lo cierto es que el más que probable crecimiento de la

³¹ “...pero que si por fortuna de tiempo los dichos sus ganados todos o parte dellos non pudiesen tornar de noche a los dichos seles e fazer aluergo en ellos e por fazer dos o tres noches aluergo en el término de los de Avalazqueta e Amezqueta e por ello non caygan en pena alguna.” (MARTÍNEZ DÍEZ, G.; GONZÁLEZ DÍEZ, E. y MARTÍNEZ LLORENTE, F.J.: *Colección de Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas (1370-1397)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1996, p. 309).

³² *Ibidem*, p. 329.

³³ *Colección de Cédulas, Cartas-Patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*. Tomo III. Guipúzcoa. Madrid: Imprenta Real, 1829, pp. 268, 270, 274.

³⁴ “*Que los ganados de qualquier natura saliendo de mañana de sus casas y moradas do moran que puedan pazer y pazcan las yerbas y puedan beber y beban las aguas en qualquier terminos e montes de tierra de Guipuzcoa de sol a sol tornandose a la tarde a sus casas y moradas donde salieren de mañana aunque los tales terminos e montes sean seles e otros terminos amojonados si quiera de concejo si quiera de hijosdalgo o de otras personas singulares o que los tales señores de los tales terminos e montes ni alguno*”

cabaña y la necesidad de alimento para el ganado, habían venido produciendo “*debates e cuestiones*” entre personas particulares y entre diferentes lugares, como muestra el título XXXIV de las Ordenanzas de 1457, que prohibía la prendaría de ganado en lugares donde se demostrase que no había pasto³⁵. A pesar de su existencia, desde el 30 de marzo de 1457, la Ordenanza de pastos no se cumplió en parte importante de la provincia, y las prendarías de ganado se sucedieron. Este incumplimiento generó una gran cantidad de pleitos. En el entablado entre Lazcano y Olaberria en 1519, sobre el prendamiento que los primeros hacían sobre el ganado de los segundos, se demuestra claramente que gran parte de los lugares y villas de la provincia, a pesar de conocer la Ordenanza, no la respetaban. Según las declaraciones, la Ordenanza provincial no se cumplía al menos en Ataun, Lazcano, Olaberria, Idiazábal, Zaldivia, Tolosa y su jurisdicción (Ibarra, Belaunza, Berrobi, Elduayen, Eldua, Berástegui, Gaztelu, Oreja, Lizarza, Orendain, Alzo, Baliarrain, Abalcisqueta, Amézqueta, Icazteguieta, Alegria, Albistur, Anoeta, Cizúrquil, Andoain, Amasa, Irura y Hernialde), Hernani, San Sebastián, Alza, Oyarzun y Villafranca. Las prendarías se aplicaban a cabras y vacas, pero no a ovejas, cuyo número era reducido³⁶. Asimismo las denuncias por prendarías en las Juntas Generales eran constantes, pero éstas no resolvían por hallarse divididas –el bloque (por otro lado, mayoritario en el siglo XVI³⁷) encabezado por San Sebastián, Hernani, Tolosa y Villafranca era contrario a su aplicación– y ser conscientes de que la Ordenanza *no se aplicaba en la mayor parte de la provincia*³⁸.

*ni algunos de ellos no puedan vedar ni biedan ni defiendan la tal prestación a los tales ganados pero que esta prestación no aya de aquí adelante los tales ganados en las viñas ni en los biberos ni en los mançanales ni en las huertas ni en las heredades sembradas ni cerradas ni en los montes en que hobiere pasto en el tiempo que hobiere y este tiempo sea del día de Santa Maria de Agosto hasta el día e fiesta de nabadad siguiente e si por aventura alguno o algunos de los señores de las dichas heredades o terminos o monte hallaren los tales ganados en las dichas sus heredades e terminos e montes de noches o los hallase en el dicho tiempo de Santa maria de Agosto hasta Nabadad en los montes que fuesen pastos es a saber vellota lande o ho y no por pasçer las yerbas y beber las aguas o los hallaren en las viñas o en los mançanales o biberos o en las huertas o en las heredades sembradas que el tal señor o señores de las tales heredades o terminos o montes puedan tomar e tomen por si mismo los tales ganados que hallaren en la forma susodicha e que los puedan tener y tenga en su poder hasta que el señor o los señores de los tales ganados les pague todo el daño que los dichos ganados ayan fecho en tal tiempo en las tales heredades en que fueren tomados a vista de dos homes comunes y esgogidos por las partes hasta que den y paguen en pena por cada cabeça de los tales ganados veynete e çinco dineros de moneda bieja y que esta pena sea para el dicho señor o señores de las tales heredades.” (BARRENA OSORO, E.: *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*. Documentos. San Sebastián: Eusko-Ikaskuntza, 1982, pp. 96-97).*

³⁵ *Ibidem*, pp. 96, 97, 100, 101.

³⁶ Las prendarías se centraban en cabras, yeguas y vacas por su alto poder depredatorio. Las cabras producían mayores perjuicios, pues se comían los “pimpollos” o retoños, los descortezaban y les quitaban la savia, de manera que se perdían. Las yeguas aunque comían hierba y argoma, destruían los pastos, ya que su orina quemaba la hierba (A.G.G.-G.A.O., JD IM 3/9/43). Las vacas, por contra, aunque comían los “pimpollos”, no los descortezaban (A.G.G.-G.A.O., CO ECI 245). Los daños que causaban tanto las cabras como las yeguas hicieron que tubiesen una legislación especial (Capítulos V y VI del título XL de los Fueros).

³⁷ TRUCHUELO GARCÍA, S.: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVIII)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997, p. 103.

³⁸ A.G.G.-G.A.O., CO MCI 15. Así lo afirma Antón Martínez de Arralia, escribano del número de Tolosa; como testigo, afirmaba que, habiendo sido teniente de escribano de la Provincia, había acudido a muchas Juntas, a las que acudían muchos propietarios de ganado quejándose de que no se seguían las ordenanzas, y que la Provincia se negaba a entablar pleito porque tenía noticia de que la mayor parte de la provincia no guardaba la Ordenanza.

No obstante, en parte de la provincia, concretamente en el Valle del Urola y del Deva sí parece que se aplicaba. Al contrario que en el caso de la franja este de Guipúzcoa, las ordenanzas municipales incluían un apartado referido al pasto del ganado donde se reproducía básicamente el contenido de la Ordenanza de pastos. En Legazpia, sus Ordenanzas de 1533 establecían que, si no era de sol a sol, ningún ganado de los lugares circunvecinos pudiese pastar, y los de fuera de la provincia en ningún caso; prohibía a los vecinos o moradores albergar ganados extranjeros³⁹. Las Ordenanzas municipales de 1703, insistirán en los mismos términos, añadiendo la imposibilidad de los vecinos de tomar ganado a media ganancia⁴⁰. Las ordenanzas de Zumárraga de 1547 (copia de las de 1533 de Legazpia), siguiendo la Ordenanza de pastos, establecía que “...ningunos ganados de ningund genero de los lugares circunvecinos de la dicha huniversidad d’esta prouinçia de guipuzcoa no puedan entrar ni andar ni pacer ni beuer las aguas de las tierras del exido comund ni de particulares de la dicha huniuersidad si no es de sol a sol...e los de fuera de la dicha prouinçia ni de dia ni de noche a menos que tengan licencia del dicho concejo...”, prohibiendo a los vecinos y habitantes acoger o albergar de día o de noche en su casa ni con su rebaño, el ganado de todo aquél que no fuese vecino, morador o habitante de la villa⁴¹. De hecho, la prohibición de acoger ganado forastero y la necesidad de volver a los albergaderos desde los que se había salido por la mañana, prueba la lectura que en este momento se hacía de la Ordenanza de pastos, que reducía ampliamente las posibilidades de pasturación y *de ninguna manera posibilitaba la trashumancia entre las sierras interiores y la costa*. En Legazpia y Zumárraga no podrían pastar aquellos ganados pertenecientes a lugares guipuzcoanos alejados al menos 12 ó 14 kilómetros de distancia. Lo mismo parece ocurrir en el caso de las Ordenanzas de Azcoitia de 1573⁴², donde sólo se permite el pasto de sol a sol.

Según un pleito de 1548, la Ordenanza de pastos se respetaba en Elgóibar, Eibar, Placencia, Azcoitia, Deva y Motrico, siendo permitido el pasto de sol a sol. En los pastos comunes y particulares de la villa de Elgóibar pastaban ganados de Eibar, Placencia, Azcoitia, Deva, Motrico y Marquina, con licencia del concejo y de los particulares. A su vez, los ganados de Elgóibar pastaban en los términos concejiles y particulares de aquellas villas, con las respectivas licencias de sus propietarios. Por tanto, el pasto es de sol a sol, lo que facilita la llegada de rebaños circunvecinos; esto es, se permite una trashumancia de corto recorrido diurna entre lugares circunvecinos. Generalmente, un determinado lugar permite el pasto del ganado de otros lugares circunvecinos a cambio de poder pastar los suyos en los términos de dichos lugares. Pero para ello es precisa la licencia o permiso de los concejos que es otorgada a determinados rebaños, no a todos. Muestra de ello es que los guardamontes de Elgóibar prendaban el ganado que entraba sin licencia en los ejidos comunes y particulares; Elgóibar tenía en 1548 un pleito pendiente contra vecinos

³⁹ Archivo Municipal de Legazpia [A.M.L.], 167-9.

⁴⁰ A.M.L., 179-17.

⁴¹ A.M.Zu., C, 2, 1.

⁴² Archivo Municipal de Azcoitia (A.M.Az.), 1/1.2.

de Eibar y Placencia, porque hacía 18 años había prendado su ganado bajo la acusación de apacentarlos en lo concejil sin licencia del mencionado concejo⁴³.

Todavía en las Juntas Generales de abril de 1551 celebradas en San Sebastián, los procuradores de Oyarzun y Rentería se quejaban de las prendarías que los de San Sebastián y Hernani les hacían contra la Ordenanza provincial. Los procuradores de San Sebastián y Hernani alegaban que nunca se había cumplido y que se regían por sus propias ordenanzas⁴⁴. Aún más, a finales del siglo XVI se reprodujeron las denuncias. Así en las Juntas Generales de Segura de 1590, Idiazábal se quejó de las prendarías que le realizaban Olaverria, Lazcano y Ataun⁴⁵. En las Juntas Generales de Tolosa en 1595, Joanes de Beobide, vecino y regidor de Larraul se quejaba de que los vecinos de Régil (en la cuenca del Urola), Vidania, Goyaz y Albistur le habían prendado bueyes, vacas y puercos, en contrabención de la Ordenanza⁴⁶.

Por lo tanto, la Ordenanza provincial no se cumplía en el flanco oriental de la provincia (zona fronteriza con Navarra, cuencas del Bidasoa, Oiartzun, Urumea y Oria), y donde se cumplía (cuencas del Urola y del Deva), el pasto sólo se permitía de sol a sol, teniendo que volver a los lugares de los que habían salido por la mañana. *La existencia y aplicación de la Ordenanza de pastos no implicaba la existencia de la trashumancia entre las sierras interiores y la costa, muy al contrario, la descartaba*. Aquellos lugares que no respetaban la mencionada Ordenanza se regían por sus propias ordenanzas municipales⁴⁷. Para solucionar las disputas y prendarías se acudía a la firma de concordias de pastos, generalmente entre concejos limítrofes (Azcoitia-Azpeitia en 1458, Régil-Vidania-Goyaz-Albistur en 1454, Oyarzun-Rentería en 1491⁴⁸, etc.).

⁴³ A.G.G.-G.A.O., CO MCI 115.

⁴⁴ DIEZ DE SALAZAR, L.M.-AYERBE IRIBAR, M.R.: *Juntas y diputaciones de Gipuzkoa*. Vol. I. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1991, p. 140. Rosa Ayerbe advierte que aunque la Provincia siempre defendió la libre pabulación en favor de sus ganados, sus alcaldes siempre sentenciaron (como jueces ordinarios) contra los dueños de los ganados trashumantes que no fueran de su vecindad y domicilio (o de las villas, universidades o consejos limítrofes) (AYERBE IRIBAR, M.R.: "Sobre el hábitat pastoril y la pasturación de ganado en el Valle del Urumea (Guipúzcoa)", *Acta Historica et archaeologica mediaevalia*, n° 7-8 (1986-1987), p. 312). Como se ha podido comprobar, esta afirmación no es del todo correcta: puesto que, aunque es cierto que la Provincia defiende la libre pasturación, no es menos cierto que sólo entre lugares circunvecinos, que es lo que permite la cláusula "de sol a sol". En sendos pleitos mantenidos por Urnieta (1548) y Astigarraga (1567), contra Hernani, ambas ganaron reales ejecutorias que les permitían el libre pasto de sus ganados en los montes del Urumea y Hernani, respectivamente, confirmando así la Ordenanza de pastos (A.M.H.), C, 5, I, 2/1; C, 5, I, 2/5). Hay que hacer notar, que Urnieta y Astigarraga son circunvecinos de Hernani y de los montes del Urumea, por lo tanto se entiende que se permitía la pasturación del ganado de sol a sol, puesto que podían volver a los albergaderos de los que habían salido.

⁴⁵ DIEZ DE SALAZAR, L.M.-AYERBE IRIBAR, M.R.: *Op. cit.*, vol. XI, pp. 188-189.

⁴⁶ *Ibidem*, vol. XII, p. 585.

⁴⁷ Sirvan de ejemplo las Ordenanzas sobre ganado y árboles de Fuenterrabía (1540-XI-10/Fuenterrabía): "...que qualquier baca o buey o cabra que entrare en heredad de vina o manzanal o monte o huerta o jardin o prado o tierra de senbradía o qualquier tierra o heredad mantenida e cerrada que aya de pagar e pague calunia cient maravedis de buena moneda castellana por cada vez que entrare e mas que pague el dueno del tal ganado el daño que hiziere e por cada carnero o obeja e bezerro o cordero o cabrito o rocin o macho o asno cinquenta maravedis de la dicha moneda por cada cabeza por cada vez y mas el daño que hiziere en la tal heredad..." (Archivo Municipal de Irún A, 6, 1/1).

⁴⁸ Archivo Municipal de Rentería C, 5, II, 8/2.

El hecho de que las preñarías del siglo XVI se realizasen en municipios limítrofes o muy próximos al perjudicado, y el de que la firma de las concordias de pastos fuese entre concejos limítrofes, confirma que lo que está en juego en estos momentos es la trashumancia local (o “trasterminancia”⁴⁹), con un ciclo de desplazamientos de corto radio, en las zonas fronterizas entre unos lugares y otros, desde el fondo del valle a las cimas; en ningún momento se hace referencia a la existencia de una trashumancia media, entre la costa y las sierras interiores. Un dato más corrobora esta afirmación: la existencia de seles de invierno (doce gorabillas) y seles de verano (seis gorabillas), que suponen un movimiento estacional de corto recorrido, pues todos están en el mismo territorio⁵⁰. A diferencia de lo que pudiera parecer, los seles de verano no están, por regla general, a mayor altura que los de invierno; la diferencia estacional depende más de la medida de los seles⁵¹.

Buscando una solución al problema de las preñarías, las Juntas Generales de Zarauz celebradas el 24 de noviembre de 1609 establecieron que “*Hatendiendo a la conseruacion y aumento del ganado de que esta prouincia tiene tanta necesidad y deseando atajar y quitar las diferencias y enquentros que vnos vecinos con otros suelen y podrian tener sobre pastos Hordenamos y mandamos que de aqui adelante qualquier dueno de ganado vezino d’ esta prouincia pueda apacentarle de dia y de noche en los pastos y aguas e yerbas comunes y publicos de las villas y lugares donde fuere araygado y tuuiere patrimonio sujeto a las contribuciones para las necesidades publicas avnque no tengan alli su abitacion y familia avnque tampoco tengan de asiento el ganado en la jurisdiccion de la tal villa o lugar sino entrando y saliendo.*”. El 3 de diciembre de 1609 una Real Provisión la confirmaba. Pero las siguientes Juntas Generales de Villafranca la revocaron. Sin embargo, las Juntas Generales de Azcoitia celebradas el 24 de noviembre de 1610 la repusieron. A favor votaron las villas con fuertes intereses ganaderos como Azcoitia, Tolosa, Mondragón, Vergara, Motrico, Aleria, Rentería, Fuenterrabía, Guetaria, Zarauz, Villarreal, Sayaz, Léniz, Oyarzun, mientras que en contra se mostraron San Sebastián, Segura, Azpeitia, Elgóibar, Hernani, Cestona, Zumaya y Orío, quienes, además de tener otros intereses, en estos momentos eran lugares de recepción del ganado circunvecino⁵².

⁴⁹ Ángel Martín Duque utiliza este término para definir los desplazamientos en cortas distancias de rebaños navarros, propiedad de reyes, grandes magnates y monasterios, y recuerda que la trashumancia no se desarrolló desde tiempo inmemorial, sino que comenzó a tomar fuerza en Navarra hacia el siglo XII, teniendo como fin primordial la comercialización de la lana. Así mismo, afirma que trashumancia no equivale a nomadismo, sino que constituye una actividad estacional inserta en un sistema económico organizado sobre una base social sedentaria y, en mayor o menor grado, agrícola (MARTÍN DUQUE, A.J.: “Imagen histórica medieval de Navarra. Un bosquejo”, *Príncipe de Viana*, 217 (mayo-agosto 1999). Pamplona: Gobierno de Navarra, pp. 426-427).

⁵⁰ En 1543 se firmó el contrato de transacción de 17 seles que poseía el monasterio de San Miguel de Oñate y el Conde Oñate, a favor de Legazpia. De los 17 seles, 14 eran de verano: Elorregui, Udanagoitia, Ybatate, Gorostarraçu, Laquediola, Pagobacoehaga, Arrola, Viçiola, Arriçabala, Olaberria, Mayoycurrarena, Çatuyartebeita, Çançuola, Oroybia; y 3 eran de invierno: Erdalaras, Urtaça, Areiztogueyaga (A.M.L., 168-13).

⁵¹ Así parece ocurrir al menos en los casos de Oyarzun (Archivo Municipal de Oiartzun [A.M.O.], C, 4, 2/1) y Hernani (A.M.H., C, 5, I, 3/10).

⁵² A.G.G.-G.A.O., CO MCI 892.

Se confirma que en Guipúzcoa la trashumancia media, entre las sierras del sur de la provincia y la costa –que aún hoy día perdura– no se venía desarrollando desde tiempo inmemorial, como se ha venido afirmando sin pruebas arqueológicas o documentales. Esta trashumancia, al menos de una forma importante, comenzó a finales del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII, en dirección a la costa, y en la segunda mitad del siglo XVIII, en dirección a las sierras, con importantes diferencias geográficas⁵³.

Fue éste un largo proceso caracterizado por el rechazo de los concejos y vecinos de las localidades receptoras de los rebaños, con dos momentos álgidos en el debate: comienzos del siglo XVI y finales del siglo XVIII. En el primero de ellos lo que se puso en entredicho fue la Ordenanza completa, y sobre todo lo referente a la morada de los rebaños, mientras que en el segundo, si bien se aceptaba la Ordenanza, se pretendía modificar la coletilla “de sol a sol” y lograr la libertad de pasto. Lo que caracteriza a este proceso es la falta de uniformidad, pues entre las actuaciones generalizadas se producen algunas excepciones tanto en el siglo XVI como en el XVIII, todo ello derivado de las diferentes realidades que, con respecto a los bosques, pastos, número de cabezas de ganado y variedad de cabañas existían en cada lugar; se ha de tener en cuenta, que quienes primero demandaron el acceso a nuevos pastos fueron los ganaderos de las sierras del interior –y entre éstos, los de Amézqueta, que serán los que abanderen todos los intentos de establecer el libre pasto–, no los de la costa. A lo largo del período analizado se pueden establecer dos bloques, con costumbres pecuarias diferenciadas: hasta los siglos XVII y XVIII, la franja oriental (entre Fuenterrabía e Idiazábal) frente al resto de la provincia, y en el siglo XVIII, la franja en torno al Deva y al Urola (entre la costa y Amézqueta) frente al resto. Posiblemente esa situación se deba a las diferentes realidades económicas de ambos bloques durante la Edad Moderna: una Guipúzcoa volcada hacia la industria siderúrgica y naval, que no permitía intromisión alguna de la ganadería en el desarrollo y explotación del bosque, frente a una Guipúzcoa más rural –o mejor, menos industrial y comercial– en la que ambas actividades industriales tenían un menor peso específico, lo que permitía compaginarlas de mejor forma con la actividad ganadera.

Los cambios fueron graduales y progresivos, en función de la cantidad de cabezas de ganado y de la disponibilidad de alimento: primero, hasta el siglo XVI, en la franja oriental, los ganados pastarían en su propia jurisdicción, sin que se permitiera la entrada de ganado forastero, mientras que en el resto de la provincia, se permitía el pasto a los ganados circunvecinos, de sol a sol; en segundo lugar, la práctica totalidad lograría el acceso pleno a pastos circunvecinos, ya en el siglo XVII; en tercer lugar, entre finales del XVII y comienzos del XVIII, se darían los primeros intentos por establecer la trashumancia libre, entre la costa y las sierras interiores, pero sin el beneplácito de la Provincia ni de algunas villas receptoras; y, por último, entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, se establecería el trasiego entre la costa y las sierras interiores, todavía con diferencias geográficas, pero ya con la aquiescencia de las autoridades provinciales.

⁵³ ARAGÓN RUANO, A.: “Trashumancia “media”... *Op. cit.*, pp. 255-283.

Los concejos, quienes vieron en este trasiego una nueva fuente de ingresos, dieron paulatinamente pequeños pasos a lo largo de las últimas décadas del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, hasta permitir la estancia en verano o invierno en la primera década del siglo XIX⁵⁴. La posición de las instituciones provinciales también evolucionó: entre los siglos XVI y XVIII defendieron el cumplimiento de la Ordenanza de pastos, es decir, el libre pasto de sol a sol, prohibiendo el pasto libre de ganado forastero; y a comienzos del siglo XIX dieron la posibilidad a cada lugar de permitir o no pernoctar a los ganados trashumantes.

Ello no quiere decir que no existiese la trashumancia. Hasta el surgimiento de la trashumancia media, existía un movimiento de rebaños que podríamos denominar, siguiendo a Caro Baroja, “trashumancia local”, en la que los rebaños en invierno permanecían en el fondo del valle y en verano subían a la montaña o cima del valle, dentro de una misma jurisdicción o jurisdicciones circunvecinas (trasterminante)⁵⁵. Esta trashumancia daba cabida a los rebaños existentes en cada jurisdicción y estaba directamente relacionada con la cabaña vacuna y porcina, siendo compatible con la explotación del bosque. Es decir, *no existía trashumancia media porque no era necesaria*; la trashumancia local cumplía las necesidades de la cabaña existente. El avance de la cabaña ovina, como consecuencia del retroceso de la masa arbórea guipuzcoana, hizo peligrar el equilibrio existente entre el número de cabezas de ganado y la cantidad de pastos disponibles. Esta necesidad, derivada del avance “incontrolado” del número de ovejas⁵⁶, tenía únicamente dos salidas. Una de ellas hubiera sido la ampliación de los pastos de cada jurisdicción tanto en el valle como en la cima, lo que hubiese supuesto un mayor retroceso de la masa boscosa o la reocupación de tierras labrantías, generando un fuerte conflicto con la agricultura, la siderurgia y la construcción naval. Ello además hubiese supuesto aumentar las diferencias entre los distintos lugares de la provincia, pues no todos tenían la misma

⁵⁴ A diferencia de Pasajes, Hernani prohibió la pasturación del ganado de otros pueblos, ante las quejas de sus vecinos, generalmente labradores que se veían perjudicados por los rebaños de ovejas, los cuales les quitaban el pasto necesario para sus vacas. El 3 de abril de 1803 el concejo de Hernani estableció la inmediata salida de su jurisdicción de una manada de ganado lanar de Elduayen que se había establecido en ella, más aún cuando Elduayen no permitía este tipo de ganado si no era de su propia jurisdicción (A.M.H. A, 1, 11). El concejo de Hernani calculaba, en 1804, que pasarían por su jurisdicción unas 6.000 ovejas (A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/134).

⁵⁵ En 1745, Juan Angel Parada, vecino de Alza, ante las quejas de exceso de pasto, alegaba ante el alcalde de Fuenterrabía que los ganaderos de Fuenterrabía hacían más daño en los montes del Urumea que los de Alza en Jaizquibel, es decir, existía trashumancia de corto recorrido (A.M.F., C, 5, II, 10/1).

⁵⁶ Memorial enviado a Diputación por Santiago Ramón de Ceberio, alcalde de Lazcano, el 10 de junio de 1802, relativo a las providencias acordadas para evitar los daños de las cabras en los montes: “*sin embargo se ha aumentado considerablemente de algunos años a esta parte esta clase de indigentes y segun se ha ido (llenando) el monte de Aralar de ovejas se ha disminuido el ganado bacuno en este pueblo y en otros de este contorno como expuso a vuestra señoría la villa de Ataun en una representacion que dirigió a su junta general ahora pocos años solicitando alguna providencia que evitase la decadencia de carnes que iba a ocasionar los pastores con hacer comer a sus ovejas los mejores pastos auyentando de ellos el ganado vacuno incomparablemente mas vtil que el lanar: lo exponen así a ser prendado por los navarros y cada vez va en menos por lo mucho que desanima a los labradores que antes mantenían bacadas en Aralar el ver y experimentar que los pastores de ovejas les han usurpado y disfrutan exclusivamente los mejores pastos de este monte.*” (A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/126).

cabaña ni extensión de bosque y jurisdicción. La otra solución, que es la que se llevó a efecto, era arbitrar un sistema que permitiera a todos los rebaños de la provincia, tanto a los propios de las jurisdicciones receptoras como a los forasteros, disponer de pastos todo el año en igualdad de condiciones, así en verano como en invierno, sin que los límites jurisdiccionales fuesen obstáculo para ello; de esa manera se estableció la trashumancia hacia las sierras de Aralar, Aizgorri y Elgueta en primavera-verano y la trashumancia hacia Vizcaya, la costa y zonas limítrofes en otoño-invierno (por supuesto, sin que desapareciese la trashumancia local).

VIZCAYA

También en Vizcaya queda constatado en el siglo XV el predominio del ganado vacuno, junto al porcino, y la riqueza que suponía para sus poseedores, no sólo por la carne, leche y abono que producía sino también por su utilización como fuerza de trabajo⁵⁷. En Vizcaya, el Fuero no permitía introducir ganados de fuera parte y se aplicaba la ordenanza de “sol a sol” para los rebaños foráneos; no obstante, a pesar de las prohibiciones y en contra del Fuero, parece que, a partir de mediados del siglo XVI, ante la falta de ganado vacuno y porcino en el Señorío, algunos lugares –como Bermeo– permitieron invernar a ganados de Navarra, Guipúzcoa y Léniz. En 1393 la Junta General de Vizcaya confirmaba y extendía a todo el Señorío una sentencia que dio el 25 de septiembre de 1385 a favor de la villa de Bilbao en el pleito con la anteiglesia de Zamudio sobre pastoreo y tránsito de ganado, por el que se limitaba de sol a sol: “...*que enbiauan e solian enviar sus ganados a paçer a los sus terminos, e que algunas vezes que los dichos tales ganados que de dia en dia salian de los sus terminos paçiendo por las husas adelante, e commo quier que a la noche los tornauan a los dichos sus terminos que les bedauan las comarcas...fallauan que qualquier ganado que los vesinos e moradores de las dichas villas de Viscaya en sus terminos traxieren, quier para uida quier para matarlos, que paçiesen por doquier que fallasen yerbas de paçer todo tiempo, sacandolos e echandolos a paçer de su termino e paçer todo el dia, e a la noche cayente que sean dentro en el su termino non fasiendo embargo a los fijosdalgo e labradores de Viscaya en los sus çerrados e en los sus propiados*”⁵⁸.

Lo cierto es que las dificultades de abastecimiento de carne en el Señorío son importantes desde el segundo tercio del siglo XVI; por ello se importa carne desde Francia y Navarra, teniendo que pasar esos rebaños vivos por Guipúzcoa antes de llegar a las carnicerías vizcaínas. Las Juntas comenzaron a solicitar desde 1542 que, al igual que la Provincia de Guipúzcoa, Vizcaya obtubiese una Real Provisión para poder llevar dinero a Francia para importar ganado para el abastecimiento del Seño-

⁵⁷ GARCÍA DE CORTAZAR, J.A. (dir.): *Bizcaya en la Edad Media*, vol. II. San Sebastián: Haranburu, 1985, pp. 56-58.

⁵⁸ ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.; HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C.; LORENTE RUIGÓMEZ, A. y MARTÍNEZ LAHIDALGA, A.: *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio*. Tomo I (1325-1474). Donostia: Eusko-Ikaskuntza, 1992, pp. 71-72. El subrayado es nuestro.

río. Las quejas ante las Juntas Generales van a ser muy numerosas y se prolongan entre 1537 y 1581: los procuradores se quejaban de que, a pesar de las Reales Provisiones, Cartas y Sobrecartas, los guipuzcoanos tomaban, prendaban, retenían y les hacían pagar –por ejemplo, en Elgueta se les hacía pagar 4 maravedís/cabeza– por los rebaños que se dirigían a Vizcaya para el abastecimiento de carne⁵⁹. Muy posiblemente, la escasez de carne en el Señorío bien pudo estar motivada por los actos especulativos de algunos de sus vecinos. En las Juntas Generales de Guernica de mayo de 1549, el procurador de la villa de Valmaseda denunciaba cómo muchos vecinos del Señorío y forasteros compraban el ganado (vacas y carneros principalmente) a sus dueños, aunque los seguían dejando en manos de éstos para que se los engordasen. Cuando los abastecedores de las carnicerías de los pueblos iban a comprar el ganado, no negociaban ya con los pastores, sino con estos intermediarios, que se los revendían –a pesar de que los Fueros lo prohibían⁶⁰– a precios excesivos, que, por supuesto, debían pagar si querían abastecer los pueblos. Ésta, y el hecho de que sacaran el ganado fuera del Señorío para revenderlo en Álava y Vitoria, son las verdaderas causas de los altos precios de la carne en el Señorío⁶¹ y de la necesidad de importarla. Seguramente la existencia de estos “renoberos” o intermediarios –y del sistema orquestado por ellos– provocaría la falta de aliciente para la cría de ganado destinado directamente a la alimentación y abastecimiento de las villas vizcaínas, su reorientación hacia la exportación, y la necesidad de buscar fuera la carne, más abundante y barata.

En las Juntas Generales de Guernica de enero de 1560 ya se denunciaba como “...a los pastos y syerras d’este Señorío traen a ybernar muchos ganados de fuera parte, lo que no ha lugar conforme al Fuero...”. En las Juntas Generales de Guernica de diciembre de 1566 se ordenaba que no se admitiese “...por ninguno d’este Señorío ningún genero de ganado que traen los de Nabarra, Guipuzcoa y Leniz ni de otra parte ha ynbernar a ella so la dicha pena (50 ducados)”. En 1569 las Juntas Generales de enero establecían una serie de medidas para evitar que los rebaños foráneos inviernasen en el Señorío: “Asymismo, se platico de los ganados que a este Señorío traen los de Guipuzcoa, Leniz y Alaba y otros estrangeros a ynbernar, y del daño que dello le subçede al dicho Señorío. Atento lo qual, acordaron que los syndicos del dicho Señorío tengan espeçial cuidado de saber donde handan los

⁵⁹ *Juntas y regimientos de Vizcaya. Actas de villas y ciudad (1536-1600)*. Juntas Generales de Vizcaya, 1999. Juntas Generales, pp. 101, 185, 244, 267, 295, 409, 414, 420, 438; Regimiento General, pp. 168, 214, 322, 477.

⁶⁰ HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C.; LARGACHA RUBIO, E.; LORENTE RUIGÓMEZ, A. y MARTÍNEZ LAHIDALGA, A.: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos Legales, Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*. San Sebastián: Eusko-Ikaskuntza, 1986, pp. 142: “Que ganado vacuno de Asturias y de fuera de Vizcaya no le compre nadie para le vender (Al margen: Fuero nuevo título 34, ley 5. 143). Otrosi por quanto muchos del condado de Vizcaya suelen traer bues e uacas de la tierra de Asturias e de otras partes e por los tales ganados de plumeria recreçen muchos dannos en los ganados de la tierra, e por ende ordenaron e estableçieron que persona alguna de el dicho condado non trayga para uender ganado alguno de fuera parte de el dicho condado, saluo si alguno o algunos quiesieren traer e comprar cada vno para sus casas e non para vender...”.

⁶¹ *Juntas y regimientos...Actas de villas... Op. cit.*, p. 288.

tales ganados, si entendieren agan prendra (sic) en ellos; y para ello el dicho señor corregidor mando dar mandamiento en forma y queda que sy algunos de los tales ganados prendieren los dichos syndicos, den acusaçion contra los dueños y se siga el pleyto a costa del Señorío y que se den mandamientos para que los fieles, cada uno en su anteyglesia, prendan los tales ganados y den notiçia a los syndicos para que ellos den la acusaçion.”. Precisamente era la llegada de rebaños foráneos, y la escasez de pastos que suponía, la principal causa aducida en 1586 para entender el aumento de los precios de la carne: “...como hera notorio, en este Señorío de poco tiempo a esta parte se a benido a encareçer y faltar carne, de suerte que en cada libra de carnero y baca se a añadido mas de lo que asta aquí a balido dos maravedis en partes, y en otras partes tres; y aun lo que mas es, no se allan obligados que probean de carne en las villas y lugares de este Señorío, lo qual mayormente es caussa por muchos muletos y roçines que de fuera parte se traen a este Señorío para lo criar en los pastos comunes del, y por destruir y acabar los dichos pastos con los dichos muletos y roçines y con otros ganados que tambien traen de Nabarra y otras partes a pastar e ynbernar, y mediante lo susodicho, por no se criar en el dicho Señorío ganado bacuno y otros ganados de que asta aquí se solian aprovechar los naturales del dicho Señorío, pidiendo el remedio dello, pues como es notorio seria de gran provecho de la republica de todo este Señorío; y porque los dichos muletos aun despues de criados y creçidos los dueños los tornan a llevar a Castilla, donde los benden, y aun mediante el dicho trato se encareçen las bestias mulares en el dicho Señorío.”. A pesar de las medidas, todavía en el Regimiento General, celebrado en Bermeo en 1600, se propuso que, en respeto del Fuero, no se echasen a los pastos y términos del Señorío rebaños de fuera de él, so pena de 10.000 maravedís⁶². Se comenzó por especular con el ganado propio del Señorío, para más tarde hacer lo propio con el pasto: se comenzó a traer ganado foráneo para engordarlo en Vizcaya y luego exportarlo.

ÁLAVA

En la zona alavesa, atendiendo a factores edafológicos, orográficos y económicos, cabe distinguir tres áreas claramente diferenciadas entre sí⁶³. En primer lugar la zona holohúmeda, con características similares a las provincias costeras, en la que predominan los robles, hayas y castaños. Esta zona se define por una agricultura deficitaria, al igual que el área atlántica, donde predominan las actividades ganaderas y la explotación del bosque, orientada especialmente al sector secundario. En Araya, Aramayona, estribaciones del Gorbea, hermandades limítrofes a las sierras de Elgueta y Urquilla se encontraban durante el siglo XV las escasas ferreñas alavesas que, gracias a la adopción de la energía hidráulica, habían superado la

⁶² Juntas y regimientos de Vizcaya. *Actas de Tierra Llana (1558-1600)*. Juntas Generales de Vizcaya, 1999. Juntas Generales, pp. 180, 505, 557; Regimiento General, pp. 115 y 384.

⁶³ DIAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R.: *Alava en la Baja Edad Media. Crisis, Recuperación y Transformaciones Socioeconómicas (c. 1250-1525)*. Vitoria: Diputación Foral de Alava, 1986, pp. 33-35.

decadencia del sector. Del bosque llegaba el combustible necesario (carbón vegetal) para la elaboración del hierro, no sólo de las ferrerías de la comarca sino también para las cercanas de Vizcaya. Igualmente, el bosque proporcionaba madera para los astilleros vizcaínos. La segunda zona ha sido denominada como zona central, con una altura en torno a los 400 y 800 metros, propicia para el cultivo del cereal. De todas formas, dentro de esta zona hay una cierta variedad de situaciones. En la Montaña alavesa, situada entre la Llanada, Treviño y la Rioja alavesa predominaba la ganadería. En las estribaciones del Gorbea –Urcabustaiz, Zuya, Cigoitia y Villarreal–, zona puente entre los valles cantábricos y la Llanada, la ganadería era la actividad primordial, aunque la amplitud de sus valles permitía un cierto aprovechamiento agrícola. La zona meridional se corresponde con la Rioja alavesa, limitada al sur por el río Ebro y al norte por la Sierra de Cantabria, y se caracterizaba por su especialización vitivinícola.

No es lo mismo la situación que vive la Llanada en la que predominan el roble y sobre todo el haya en las sierras atlánticas –situadas por encima de los 600-700 metros–, o la de la Rioja alavesa, donde la explotación de los comunales se centra más en torno a los robledales bajos, encinares y pinares. El caso de los comunales alaveses, en algunos aspectos, será diferente del de los guipuzcoanos y vizcaínos, a causa de su orientación, como consecuencia del diferente reparto en la demanda de sus recursos forestales comunales. A diferencia de Vizcaya y Guipúzcoa, en Álava predominarán las actividades ganaderas y agrícolas. La construcción naval no tenía ninguna importancia, y la actividad siderúrgica estaba limitada desde que, en 1332, Alfonso XI prohibiese el establecimiento de ferrerías, para evitar que los montes se yermasen, preservando los intereses ganaderos de los hidalgos. Curiosamente, esta prohibición se produjo cuatro años después de la concesión del Fuero a los ferrones de Irún y Oyarzun, tres antes del de Marquina de Suso y seis antes de su extensión a todo el territorio guipuzcoano. Tal vez, lo que está detrás de esta prohibición, no es necesariamente la crisis del sector, sino la necesidad de la industria ferrona alavesa de controlar las materias primas –sobre todo leña y madera–, para que su precio no repercuta en el coste final de los productos siderúrgicos, y así poder sobrevivir y seguir siendo competitiva frente a la oleada de productos guipuzcoanos y vizcaínos, en plena expansión, que comienzan a inundar los mercados castellanos. Al mismo tiempo, se evitaba la competencia interna, que hubiese reducido las reservas forestales y provocado un alza de precios, que hubiese roto el sistema; de hecho, la industria siderúrgica alavesa no desapareció e, incluso, se levantaron algunas nuevas ferrerías hidráulicas, a pesar de las prohibiciones.

La decisión de los cofrades de Arriaga en 1332 de no permitir la nueva instalación de ferrerías en Álava, que argumentaba problemas de deforestación, abocó al territorio alavés a una economía ganadera y agrícola. En la Llanada alavesa serán los intereses ganaderos los que marcarán el devenir de los comunales alaveses, puesto que siempre se pondrán por delante de los agrícolas, lo que dará lugar a importantes conflictos entre las villas y las aldeas de su jurisdicción, como es el caso de Salvatierra y sus aldeas durante todo el siglo XV y XVI, en torno a las Parzonerías de Encia y Urbía. Por el contrario, en la zona riojana se apuesta por una mayor convivencia entre las actividades ganaderas y agrícolas, que tienen un mayor peso específico en la economía local.

En zonas de montaña o en los rebordes montañosos de las comarcas agrícolas alavesas, la ganadería se convirtió probablemente en la actividad predominante de las gentes de los lugares cercanos, combinando la práctica del pastoreo extensivo, de trashumancias cortas con actividades agrícolas subordinadas a las anteriores. En muchos casos –como ya hemos visto que ocurre con Salvatierra–, las mencionadas disputas denotaban una mayor especialización ganadera de unos colectivos frente a otros más preocupados por fortalecer las actividades agrícolas, necesitados de nuevas tierras de cultivo; para lograr esas nuevas tierras tres eran los únicos caminos posibles –en una agricultura basada en un modelo extensivo–: robar tierras a los bosques y talarlos, recuperar tierras anteriormente baldías, o convertir zonas de pasto en zonas de cultivo. A partir de mediados del siglo XV, junto con el aumento demográfico, se produjo un aumento claro de la cabaña ganadera, sobre todo de la bovina, como lo demuestra el pleito litigado entre el monasterio de Santa María de Barría y el concejo de Oñate, entre 1496 y 1499, sobre el derecho del busto del monasterio de pastar en los pastos y seles de las sierras de Urbía y Artía; en el mismo, los testigos afirman rotundamente que desde mediados del siglo XV, el número de habitantes de la zona ha aumentado y, con él, el de cabezas de ganado: “...*Lo otro porque dizen que en el tiempo de las dichas guerras y antes y despues ha habido poco ganado en el dicho condado y no tanto como oy lo ay con mucha parte nin tanta poblacion de vecinos a causa de las dichas guerras y robos y...que en aquel tiempo y todo el tiempo pasado no tenian nesçesydad de toda la yerba de los dichos sus territorios y que agora la han menester toda para sus ganados y mas y tienen nesçesydad nesçesaria d’ella...*”⁶⁴.

Por tanto, la repercusión directa de los comunales en los municipios alaveses no es comparable a la de los de los municipios de Guipúzcoa y Vizcaya. En este caso, la repercusión es indirecta y con un carácter multiplicador, puesto que los comunales, si bien no generan grandes ingresos directos por la venta de madera o leña, son pieza indispensable para el desarrollo de la ganadería. Una ganadería en la que, en muchos casos, también predomina la cabaña porcina y vacuna frente a la ovina; si bien en zonas como Laguardia predomina el ganado ovino. Los rebaños propios de un municipio podían pacer de día y de noche libremente; rebaños de vacas, cerdos o bueyes con los que había un importante mercadeo y comercio, que es lo que reportaba ingresos a los concejos. También reportaba importantes ingresos el apresamiento de ganado forastero, que era sacrificado para la venta de carne o al que se le cobraba el “quinto”, una pena o multa por cada cabeza⁶⁵. Los rebaños foráneos, sin embargo, estaban sujetos al pasto de “sol a sol”, es decir, debían regresar a sus lugares de origen acabada la jornada o puesto el sol, con duras penas en caso de incumplimiento. En este caso, como en el guipuzcoano o el vizcaíno, la trashumancia era de corta distancia; era por tanto una trasterminancia.

⁶⁴ LUCIO FERNÁNDEZ, M.J. y ZUMALDE IGARTUA, I.: *Archivo Municipal de Oñati*. Tomo III (1496-1504). Donostia: Eusko-Ikaskuntza, 2001, p. 6.

⁶⁵ POZUELO RODRÍGUEZ, F.: *Documentación municipal de la cuadrilla de Salvatierra: municipios de Azparrena y Zaldundo (1332-1520)*. Donostia: Eusko-Ikaskuntza, 2001, pp. 256, 384.

Así se desprende, por ejemplo, del ya mencionado pleito entre el monasterio de Barría y el condado de Oñate, puesto que los ganados foráneos que eran encontrados en los pastos durante la noche eran prendados. Se trata así de privilegiar y proteger a los rebaños propios de una jurisdicción frente a los forasteros –a pesar de que se permite su entrada, pero con limitaciones–, en un momento de expansión de la cabaña y de reducción de pastos; es por tanto una situación restrictiva, que en algunos casos incluso se quiere restringir aún más. Según los testimonios, el pasto de “sol a sol” viene aplicándose desde tiempo inmemorial en Álava, Guipúzcoa y el condado de Oñate, por lo tanto no puede hablarse de una trashumancia de largo recorrido, si no más bien de una trasterminancia; así reza la sentencia dada a favor del monasterio de Barría: “...*sus partes probaron su yntençion todo lo que les cunplio probar e en pronunçiar, como pronunçio el dicho juez, que las dichas sus partes pudiesen paçer con su busto de bacas en los terminos del dicho condado de Oñate su intençion muy bien porque hera verdad que el dicho monesterio de tiempo ynmemorial a aquella parte estava en posesion vel casy, uso e costumbre de meter los ganados e bacas de su busto ora fuesen suyas o ajenas en las syerras de Hurbia e en los otros terminos del condado de Oñate e de los otros montes e seles del dicho monesterio, e bolbiendo a ellos e asy estavan probado en el dicho proçe-so e la dicha posesion bel casy en que avia estado e estava el dicho monesterio hera derecho hordinario en toda la Probinçia de Alava e condado de Oñate e en la Probinçia de Guipuzcoa que qualquiera que tiene seles conoçido en la dicha Probinçia de Alava e condado de Oñate en los quales tenga busto de bacas, como tienen las dichas sus partes en los dichos seles, podian con las bacas de su busto, ora fuesen suyas, ora fuesen ajenas entrar a paçer en los montes e terminos de la dicha Probinçia e del dicho condado tanto que entren con sol e salgan con sol e salgan de sus seles e buelban a ellos como lo avian fecho e acostunbrado las dichas sus partes...*”⁶⁶.

De hecho, para que hubiese habido una trashumancia de largo recorrido, en esta zona fronteriza –al igual que en el caso de Aizgorri-Alzania y Aralar–, hubiese sido necesaria una unidad política y jurisdiccional que hubiese garantizado la seguridad de los rebaños en su tránsito; esta unidad no se produjo hasta comienzos del siglo XVI. En su defecto, hubiese sido necesaria al menos una convivencia entre los reinos de Navarra y Castilla, extremo que no se produjo, porque, prácticamente desde el siglo XIII, ambos reinos van a estar continuamente enfrentados⁶⁷. Son muy sig-

⁶⁶ LUCIO FERNÁNDEZ, M.J. y ZUMALDE IGARTUA, I.: *op. cit.*, p. 229.

⁶⁷ Esta idea sobre la necesidad de una cierta unidad política ya ha sido esbozada para la Edad Antigua y Media por algunos investigadores: “*Pero incluso ahora, para poder admitir recorridos de ciclo largo, habríamos de presuponer la existencia de una cierta unidad política en todo el ámbito, con la fuerza suficiente para asegurar la circulación de viajeros, ganaderos y otras mercancías. Y eso es algo que parece poco factible hasta época romana en la que existe una primera unificación peninsular, y ya en la Edad Media cuando el avance de la Reconquista permitió el establecimiento del sistema específico que constituyó la Mesta.*” (GALAN DOMINGO, E. y RUIZ-GALVEZ, M.: “Rutas ganaderas, trasterminancia y caminos antiguos. El caso del Occidente peninsular entre el Calcolítico y la Edad del Hierro”, *Los rebaños de Gerion. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*. Madrid: Casa Velázquez, 2001, pp. 276-277). No obstante, hay otro sector que no está de acuerdo con este planteamiento y que no ve en la inestabilidad

nificativas al respecto las alegaciones de Oñate: “*Lo otro porque dizen que los terminos del dicho lugar de Oñate confinan con el reyno de Nabarra o al menos estan çerca del, de donde el dicho condado y vecinos del han resçibido mucha guerra y robos y fuerças y dapnos en todos los tienpos pasados fasta que el Rey e Reyna, nuestros señores, pasçificaron estos sus reynos de Castilla y pusyeron sus frontierros con gente y capitania en la frontierra de Nabarra, que puede aver dyez o doze años poco mas o menos, y que asy en los tienpos pasados ellos no heran hosados de echar su ganado por sus seles y terminos a la parte del monesterio de Barria por ser junto y çerca del dicho reyno de Nabarra, como muchas vezes ge lo avian robado y llebado, nin tanpoco hosaban handar por los dichos terminos a la guarda dellos a causa de las dichas guerras porque los tomaban y lebaban de los dichos terminos a Nabarra y los rescataban algunos alla y otros mataban y perdian...*”⁶⁸. Precisamente Oñate alegaba que el monasterio de Barría había aprovechado la situación de endémico enfrentamiento entre ambos reinos y la concesión de un salvoconducto por parte de Navarra, para pastar en los montes litigiosos⁶⁹.

La ganadería, el trasiego de rebaños y la composición de los mismos tuvieron realidades diversas en los tres territorios de la actual Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre en función de las diferencias climáticas, orográfica y humanas de cada una de las comunidades que poblaban dichos territorios. En la zona cantábrica –incluida la mitad norte de Álava– fue ésta una ganadería centrada básicamente en la cabaña bovina y porcina, al menos hasta el siglo XVIII, mientras que en espacios continentales parece que predominó la cabaña ovina. En ello tuvo mucho que ver sin duda el tipo de bosque, vegetación y pastos de cada zona, así como la desigual implantación de las actividades industriales y productivas.

Era una ganadería, nunca comparable a la meseteña y mesteña, ni en número ni en impacto macroeconómico, pero imprescindible para el desenvolvimiento de las sociedades que poblaron estas tierras durante la Eda Media y Moderna. Una actividad de fuerte raigambre local, desarrollada generalmente en régimen de aparcería y media ganancia, siempre al albor de la disponibilidad de pastos, lo cual generará importantes diferencias en el régimen de explotación: aquellos que contasen con el acceso directo a los pastos, bien propios o bien municipales, disfrutarían de un régimen estabulado; a medida que el acceso a los pastos fuese más dificultoso, los dueños de rebaños o sus cuidadores se verían obligados a alejarse cada vez más de sus términos y moradas de origen; es decir, sólo trashumarían o trasterminarían los

política un obstáculo para el desplazamiento de rebaños: “*La incompatibilidad entre pastoralismo y disgregación política es otro viejo tópico derivado del modelo mesteño...En realidad, lo que verdaderamente abunda son los testimonios de lo contrario, es decir, de rebaños desplazándose periódicamente en condiciones de inestabilidad política o incluso de guerra...*” (GÓMEZ-PANTOJA, J.: “Pastio agrestis. Pastoralismo en Hispania Romana”, *Los rebaños de Gerion...* Op. cit., p. 185).

⁶⁸ LUCIO FERNÁNDEZ, M.J. y ZUMALDE IGARTUA, I.: Op. cit., p. 6.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 8.

rebaños de los propietarios menos pudientes o con menos acceso a pastos. Nos encontramos, por tanto, ante un problema de propiedad y de accesibilidad al uso, que se uniría a las ya mencionadas diferencias de clima, orografía y actividades productivas.

En general, los ganados propios de un lugar o villa pastaban de día y de noche, con un trasiego estacional, verano-invierno, entre el fondo y las cimas del valle –lo que ellos denominan “montaña”–, mientras que a los circunvecinos y foráneos únicamente se les permitía el pasto de sol a sol, teniendo que volver a sus lugares de origen al llegar la noche. En ninguno de los casos –tanto en el caso de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava–, se practicaba en estos momentos una trashumancia de largo o medio recorrido, entre las sierras interiores y las zonas de costa; se trataría más bien de un trasiego de ganado de corto recorrido, una trasterminancia, entre el fondo de los valles y las cimas de las montañas de una misma jurisdicción o de jurisdicciones circunvecinas, con un radio máximo de unos 12 ó 14 kilómetros. La llamada trashumancia media, entre las sierras interiores y las costa, en un trasiego estacional, se iniciará en Vizcaya, desde mediados del siglo XVI –en lugares concretos y pese al Fuero–, y en Guipúzcoa a mediados del siglo XVIII, y se generalizará en el siglo XIX. Por tanto, los bosques guipuzcoanos y vizcaínos tendrán que hacer frente sobre todo a la demanda de las actividades ferronas y de la construcción naval, lo cual influirá en la morfología del bosque, un bosque diverso y variado en el que se conjugarán jarales, trasmochos y bravos⁷⁰. En el caso de Álava, el hecho de que, hasta el siglo XVIII, las actividades industriales no tuviesen tanto predicamento y de que la presión demográfica no fuese palpable, permitió el desarrollo de la actividad ganadera, que contó con suficientes pastos, lo que la limitó a un trasiego local y trasterminante.

Durante el período histórico referenciado, en ninguno de los casos, existió una trashumancia de medio o largo recorrido, porque no fue necesario. Los cambios se producirán a partir del siglo XVIII y durante el siglo XIX.

⁷⁰ ARAGÓN RUANO, A.: “La importancia de los montes comunales en el desarrollo de la sociedad urbana vasca en el tránsito del medievo a la modernidad (siglos XV y XVI)”, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, LIX, 2003-1, pp. 59-104.